



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA.

ANTOFAGASTA, 05 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 958

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; el Registro Nacional de Consultores MINVU aprobado por D.S. Nº135/1978; la Ley Nº19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº8 de 2025, que modifica y complementa la Resolución Nº36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el D.L. Nº1.305 (V. y U.) de 1975; el D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La licitación pública Nº17/2024, "Diseño de Plan Maestro y Proyecto Urbano Integral Macro-Campamento Los Arenales, Comuna de Antofagasta", según ID 650-25-LR24.
- b) La Resolución Exenta Nº1402, de fecha 13 de junio de 2024, que aprobó las bases administrativas y bases técnicas de la licitación pública mencionada en el considerando a); y su modificación a través de Resolución Exenta Nº1639, de fecha 15 de julio de 2024.
- c) La Resolución Exenta Nº1798, de fecha 02 de agosto de 2024, que designó a los profesionales que integraron la comisión evaluadora de las ofertas de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- d) Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público de la licitación señalada en el considerando a).
- e) El acta de apertura electrónica de fecha 29 de julio de 2024, que da cuenta de las ofertas aceptadas.
- f) El acta de evaluación de ofertas de fecha 30 de agosto de 2024, emitido por la comisión evaluadora de ofertas, que cuenta con la conformidad del Director (S) de SERVIU Región de Antofagasta, con fecha 02 de septiembre de 2024, y que dispone adjudicar al proveedor URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA., RUT Nº78.462.500-1.
- g) El certificado de disponibilidad presupuestaria folio Nº290, de fecha 03 de septiembre de 2024, en el cual se indica que, de acuerdo a la Ley Nº21.640, de fecha 18 de diciembre de 2023, del Presupuesto del Sector Público 2024, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la licitación pública Nº17/2024, "Diseño de Plan Maestro y Proyecto Urbano Integral Macro-Campamento Los Arenales, Comuna de Antofagasta", según ID 650-25-LR24.
- h) La Resolución Exenta Nº2230, de fecha 5 de septiembre de 2024, que aceptó y adjudicó la oferta al proveedor URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA., RUT Nº78.462.500-1,

en la suma de \$703.100.000.- (setecientos tres millones cien mil pesos) exento IVA, el que deberá ser cobrado mediante avance de las etapas de la asesoría.

- i) La Resolución Exenta N°2339, de fecha 26 de septiembre de 2024, que modificó la Resolución Exenta N°2230, de 5 de septiembre de 2024, señala en el considerando h), por presentar un error de digitación.
- j) El contrato de prestación de servicios de fecha 3 de octubre de 2024 de la licitación pública N°17/2024, "Diseño de Plan Maestro y Proyecto Urbano Integral Macro-Campamento Los Arenales, Comuna de Antofagasta", según ID 650-25-LR24, firmado por el prestador del servicio que se contrata, a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N°19.799, sobre documentos y firma electrónicos.
- k) La necesidad de emitir la orden de compra por la contratación mediante licitación pública N°17/2024, "Diseño de Plan Maestro y Proyecto Urbano Integral Macro-Campamento Los Arenales, Comuna de Antofagasta", según ID 650-25-LR24.
- l) La Resolución Exenta N°2503, de fecha 14 de octubre de 2024, que aprobó el contrato de prestación de servicios entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta y URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA., y autorizó la emisión de la orden de compra N°650-215-SE24.
- m) Las cartas del consultor, solicitando la modificación del contrato por razones fundadas:
 - Carta UR 002/2025, del 03 de enero de 2025.
 - Carta UR 006/2025, del 13 de enero de 2025.
 - Carta UR 007/2025, del 21 de enero de 2025.
 - Carta del 21 de marzo de 2025, complementaria a la carta UR 007/2025.
- n) El Ordinario N°841, del 11 de abril de 2025, que oficia al consultor la aceptación de la modificación del contrato de prestación de servicios "Diseño de Plan Maestro y Proyecto Urbano Integral Macro-Campamento Los Arenales, Comuna de Antofagasta", según ID 650-25-LR24, según recomendación, mediante informe fundado, efectuada por la contraparte técnica de la licitación pública N°17/2024.

R E S O L U C I Ó N :

- I. **SE APRUEBA** la modificación del contrato de prestación de servicios de "Diseño de Plan Maestro y Proyecto Urbano Integral Macro-Campamento Los Arenales, Comuna de Antofagasta", según ID 650-25-LR24, suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA y URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA., RUT N°78.462.500-1, de fecha 16 de abril de 2025, documento que se inserta a continuación:



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“DISEÑO DE PLAN MAESTRO Y PROYECTO URBANO INTEGRAL MACRO-CAMPAMENTO LOS
ARENALES, COMUNA DE ANTOFAGASTA”, SEGÚN ID. 650-25-LR24

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA.

En Antofagasta, Chile, a **16 ABR 2025** entre don **FELIX DE AMESTI MARAHRENS**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N° 6.284.820-0; y don **FERNANDO JOSE RODRIGUEZ RIVERA**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N° 9.351.689-3, ambos en representación de la empresa **URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA.**, RUT N° 78.462.500-1, con domicilio para este efecto en Avenida Santa María N° 2320, Providencia, Santiago, por una parte y por la otra el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante SERVIU Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.814.000-8, representado por don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, arquitecto, casado, cédula nacional de identidad N° 9.790.639-4, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en calle Washington N° 2551, comuna y ciudad de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado en la forma indicada en la comparecencia contrató al prestador de servicios **URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA.**, con fecha 03 de octubre de 2024, para el servicio consistente en consultoría de la L.P. N° 17/2024 “Diseño del Plan Maestro y Proyecto Urbano Integral del Macro-Campamento Los Arenales, Comuna de Antofagasta”, según ID N° 650-25-LR24, por un periodo de **735 días corridos**, contrato aprobado por la Resolución Exenta N°2503 de 14 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 13 letra a) de la ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el Art. 77 del Reglamento de Compras, D.S. 250/ 2004 Hacienda, las partes de común acuerdo y mediante el presente acto, acuerdan modificar el contrato original suscrito, individualizado en la cláusula primera, incorporando y precisando, lo que a continuación se indica:

- i. La cláusula **QUINTA** del contrato regula su vigencia y duración, la que corresponde a **735 días corridos**, (545 días efectivos para el desarrollo del estudio y 190 días de revisión de las etapas). Además, el consultor deberá considerar los siguientes plazos parciales máximos consecutivos para cada una de las etapas, indicadas en el punto 10.9.10. de las bases Administrativas de la L.P. 17/2024, según Resolución Exenta 1402 del 13 de junio del 2024, que señala:



Informe N°	Actividad
1	90 días corridos, desde iniciado el estudio, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas.
2	60 días corridos, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas, a contar del término de la etapa anterior, es decir acumulando 150 días desde el inicio del estudio.
3	60 días corridos, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas, a contar del término de la etapa anterior, es decir acumulando 210 días desde el inicio del estudio.
4	155 días corridos, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas, a contar del término de la etapa anterior, es decir acumulando 365 días desde el inicio del estudio.
5	180 días corridos, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas, a contar del término de la etapa anterior, es decir acumulando 545 días desde el inicio del estudio.

Las partes han convenido modificar los plazos establecidos para el desarrollo del estudio, por lo que la redacción de la cláusula QUINTA del contrato, queda condicionada al siguiente detalle:

Informe N°	Actividad
1	111 días corridos, desde iniciado el estudio, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas.
2	60 días corridos, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas, a contar del término de la etapa anterior, es decir acumulando 160 días desde el inicio del estudio.
3	60 días corridos, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas, a contar del término de la etapa anterior, es decir acumulando 220 días desde el inicio del estudio.
4	140 días corridos, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas, a contar del término de la etapa anterior, es decir acumulando 365 días desde el inicio del estudio.
5-A	84 días corridos, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas, a contar del término de la etapa anterior, es decir acumulando 455 días desde el inicio del estudio.
5-B	90 días corridos, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas, a contar del término de la etapa anterior, es decir acumulando 545 días desde el inicio del estudio.

Los contratantes conservan la posibilidad de que, en caso de que el consultor consiga la aprobación de alguna etapa en un plazo inferior al máximo establecido, podrá iniciar la etapa siguiente agregándose los días correspondientes a dicha etapa.

- ii. El Programa de Pagos por Etapa, contenido en la **CLAUSULA OCTAVA**, el que se condice con el punto 10.9.10. de las Bases de licitación, estableció la siguiente estructura de pagos:



INFORMES
25% del monto total ofertado una vez aprobado el Informe 1 por parte de la Contraparte Técnica
7,5% del monto total ofertado una vez aprobado el Informe 2 por parte de la Contraparte Técnica
12,5% del monto total ofertado una vez aprobado el Informe 3 por parte de la Contraparte Técnica
35% del monto total ofertado una vez aprobado el Informe 4 por parte de la Contraparte Técnica
20% del monto total ofertado una vez aprobado el Informe 5 por parte de la Contraparte Técnica

En atención a las dificultades para dar cumplimiento con el Estudio Legal de Títulos de Dominio durante la Etapa 1, siendo sólo posible de completar durante la Etapa 2 del Estudio y la recomendación técnica de trasladar el desarrollo del Estudio de Mecánicas de Suelos, desde la Etapa 1 a la Etapa 3 del Estudio, todas razones expuestas sucesivamente por el Consultor y aceptadas por el Director del Servicio, a sugerencia de la Contraparte Técnica del Estudio, las partes han acordado modificar la estructura de pagos por avance aprobado, por lo que el contenido en el contrato original debe ser reemplazado por el siguiente:

INFORMES
18,60% del monto total ofertado una vez aprobado el Informe 1 por parte de la Contraparte Técnica
9,11% del monto total ofertado una vez aprobado el Informe 2 por parte de la Contraparte Técnica
17,29% del monto total ofertado una vez aprobado el Informe 3 por parte de la Contraparte Técnica
35% del monto total ofertado una vez aprobado el Informe 4 por parte de la Contraparte Técnica
12% del monto total ofertado una vez aprobado el Informe 5-A por parte de la Contraparte Técnica
8% del monto total ofertado una vez aprobado el Informe 5-B por parte de la Contraparte Técnica

- iii. Asimismo, para acelerar la gestión administrativa de la revisión de informes parciales de avance, Las partes acuerdan someterse al pronunciamiento por escrito, al Jefe del área de Campamentos, en relación a aprobar, rechazar o formular observaciones al citado informe, eximiendo de aquella responsabilidad al Jefe del Departamento Técnico, según lo establecido en el punto 10.10.1.- de las Bases de Licitación, al no existir dependencia administrativa de este último para el Estudio. Finalmente, la aprobación definitiva de cada Informe y su posterior estado de pago, será visada por el Director de Servicio.

TERCERO: El Contrato de fecha 03 de octubre de 2024, aprobado por Resolución Exenta N°2503 de 14 de octubre de 2024, se mantiene plenamente vigente en todo aquello que no ha sido modificado por este acto, por lo tanto, únicamente varía en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, según lo detallado antes.



AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO!



CUARTO: Las partes dejan constancia por este acto, que todos los gastos notariales y otros pagos que deriven del cumplimiento de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

QUINTO: Para todos los efectos legales que emanen del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisprudencia de sus Tribunales.

SEXTO: La presente modificación de contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.

PERSONERÍAS: La personería de don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, para actuar en nombre del **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, consta en El Decreto Exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que lo nombra en el cargo de Director Titular del Servicio.

La personería de don **FELIX DE AMESTI MARAHRENS** y de don **FERNANDO JOSE RODRIGUEZ RIVERA** para actuar en nombre de **URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA.** consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, cuya inscripción consta ante el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas N° 28406, N°23149 correspondiente al año 2001, documentos que no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

OCTAVO: La presente modificación de contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.

Autorizo las firmas de don **FÉLIX DE AMESTI MARAHRENS**, cédula de identidad N° 6.284.820-0 y de don **FERNANDO JOSÉ RODRÍGUEZ RIVERA**, cédula de identidad N° 9.351.689-3, ambos en representación de **URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LIMITADA**, RUT N° 78.462.500-1, según consta en Esc. de fecha 29.10.2001, ante Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Lazo, Rep. N° 5.902.- Santiago, 16 de abril de 2025./CAR

FELIX DE AMESTI MARAHRENS
C.N.I. 6.284.820-0
R.P.TE. LEGAL

FERNANDO JOSÉ RODRÍGUEZ RIVERA
C.N.I. 9.351.689-3
R.P.TE. LEGAL



VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
C.N.I. N° 10.089.892/6
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



- II. **TÉNGASE PRESENTE** que la modificación del contrato que se autoriza ha sido firmada y autorizada con fecha 16 de abril de 2025, ante la Notaria Pública Interina, Paulina Celis Maggi, de la Segunda Notaría de Providencia, Región Metropolitana.
- III. **TÉNGASE PRESENTE** que la presente modificación de contrato no altera el plazo convenido en el contrato ni el monto total acordado para el desarrollo de la consultoría en cuestión.

- IV. TENGASE PRESENTE** que el contrato se mantiene vigente e inalterado en todo aquello que no ha sido modificado por este instrumento.
- V. **SE AUTORIZA** la implementación inmediata de los alcances de la presente modificación del contrato de la licitación pública N°17/2024, "Diseño de Plan Maestro y Proyecto Urbano Integral Macro-Campamento Los Arenales, Comuna de Antofagasta", según ID 650-25-LR24, para dar cumplimiento a la brevedad
- VI. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se acredita mediante el certificado de disponibilidad presupuestaria folio N°290, de fecha 3 de septiembre de 2024, emitido por SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica que de acuerdo con la Ley N°21.640, de fecha 18 de diciembre de 2023, del Presupuesto del Sector Público 2024, Ítem 2140503 Administración de Comités, este servicio público cuenta con el financiamiento para el pago de la licitación pública N°17/2024.
- VII. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del departamento jurídico deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

AHM/YCS/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- HECTOR TORREJÓN TORREJÓN - HTORREJON@MINVU.CL
- MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- MARTA VENEGAS HERRERA - MVENEGASH@MINVU.CL
- MONSERRAT MARTINEZ TAPIA - MMARTINEZT@MINVU.CL
- MARCO MORENO MELENDEZ -MAMORENO@MINVU.CL
- YASNA CONTRERAS SOLAR - YCONTRERASS@MINVU.CL
- BARBARA MARIN MORENO - BMARINM@MINVU.CL
- CRISTIAN JIMENEZ CAMPOS - CAJIMENEZ@MINVU.CL
- ALEJANDRO HIDALGO MARTINEZ - AHIDALGOMA@MINVU.CL
- NICOLE FLORES GÓMEZ ENCARGADA TRANSPARENCIA ACTIVA PAP

Ley de Transparencia Art 7.G